



UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2020, DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIOS Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA LA INICIACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA. CURSO 2019-2020.**

La vicerrectora de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 19 de junio de 2019 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 27.06.2019), por la cual se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaria general, el Gerente y otros órganos de esta Universidad,

**RESUELVE**

**Primero.** Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de las Ayudas para la Iniciación en la Investigación para estudiantes de la Universitat de València para el curso 2019-2020, incluidas como anexo I de esta resolución.

**Segundo.** En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2020, orgánica 6620400000 “Becas a estudiantes”, por un importe de 40.000 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente de su publicación.

**La Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística**  
(*Por delegación de la Rectora, DOGV 27.06.2019*)

**Isabel Vázquez Navarro**

Valencia, 7 de abril de 2020



## ANEXO I.

### 1.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es promover la iniciación en tareas de investigación de los estudiantes de la Universitat de València que acaban los estudios de Grado o que estén cursando primer curso de Másteres universitarios oficiales, mediante la asignación de una beca que los permita iniciarse en tareas de investigación vinculadas con los estudios que cursan y facilitar su futura orientación profesional y/o investigadora.

### 2.- Número de becas, cuantía y financiación

2.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 40 ayudas de iniciación en la investigación para el curso 2019-2020, a los departamentos de la Universitat de València.

2.2. Las ayudas se financian a cargo del presupuesto de gastos de la Universitat de València para el 2020, orgánica 6620400000, por un importe de 40.000 euros. Así mismo, los créditos asignados a la convocatoria se pueden incrementar por generación, incorporación o ampliación de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión.

2.3. La dotación total y única de la ayuda para todas las personas beneficiarias es de 1.000 euros, que en ningún caso tiene consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación. La concesión de esta ayuda no comporta la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

2.4. La Universidad tiene que incluir las personas beneficiarias en una póliza colectiva de accidentes.

2.5 Las ayudas se tienen que disfrutar con una dedicación de 225 horas, desde la fecha de aceptación de la ayuda, hasta seis meses después de la publicación de la resolución de la adjudicación.

### 3.- Régimen de la ayuda

3.1. La condición de persona beneficiaria de esta ayuda se puede obtener en un único curso académico y por una sola vez.

3.2. La percepción de la ayuda para la iniciación en la investigación no tiene en ningún caso efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universitat de València.

3.3. La colaboración que presta la persona beneficiaria está directamente vinculada con sus estudios y no supone, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo. Las tareas de iniciación en la investigación son supervisadas por el personal investigador del departamento.



#### 4. Obligaciones de las personas beneficiarias

La persona que se beneficia de esta ayuda tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los requisitos y las condiciones establecidos para ser beneficiario/aria de la ayuda en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que haga falta para verificar, si procede, que cumple y posee efectivamente las condiciones de la concesión de la ayuda.
- c) Prestar la colaboración en los términos previstos en el proyecto presentado y en esta convocatoria durante el tiempo establecido de 225 horas, contadoras desde la fecha de la aceptación de estas ayudas, y como máximo, seis meses desde la publicación de la resolución de adjudicación.
- d) En caso de publicación de los resultados de investigación realizados durante el goce de esta ayuda, el/la estudiante tiene que hacer constar su condición de beneficiario/aria de una Ayuda de iniciación en la investigación de la Universitat de València en la publicación correspondiente.

#### 5. Requisitos académicos

5.1. Pueden obtener la ayuda para la iniciación en la investigación los y las estudiantes de Grado que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos siguientes:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario oficial.
- b) Estar matriculados el curso 2019-2020 en centros propios de la Universitat de València, de la totalidad de las asignaturas o créditos que le faltan para cumplir los requisitos para la obtención del título. En caso de que las personas candidatas opten para realizar créditos por participación en actividades universitarias o estén pendientes de incorporarlos a sus expedientes, tienen que indicar este hecho en el formulario electrónico de solicitud, en el apartado “Observaciones”.
- c) Haber superado 180 créditos con fecha 30 de septiembre de 2019.
- d) Tener como nota media de los créditos superados a que se refiere el párrafo anterior, sin valorar las calificaciones correspondientes al curso 2019-2020, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
  - 6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura
  - 7,00 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud
  - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades

5.2. Así mismo, pueden obtener la ayuda para la iniciación en la investigación los y las estudiantes de primer curso de Másteres oficiales que, en la fecha que acaba el plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:



## VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de Máster oficial o de Doctor/a.
- b) Estar matriculado/ada el curso 2019-2020 de la totalidad de asignaturas o créditos de primer curso, y por primera vez.
- c) Haber obtenido, como nota media en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la que se señala a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
  - 6,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura
  - 7,00 puntos para las ramas de Ciencias y Ciencias de la Salud
  - 7,50 puntos para las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades

### 5.3. Cálculo de la nota media del expediente académico.

5.3.1. Para calcular la nota media de cada candidato/a a efectos de esta convocatoria, se tiene que tomar la nota media de su expediente académico, en la escala 0-10.

5.3.2. Si en el expediente no figura la calificación numérica, la valoración de las calificaciones obtenidas se tiene que hacer de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- Matrícula de honor: 10,00 puntos
- Excelente: 9,00 puntos
- Notable: 7,50 puntos
- Aprobado: 5,50 puntos
- Suspenso o no presentado: 2,50 puntos

5.3.3. Para calcular la nota media, hay que tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) No se tienen que contabilizar los créditos que, según los planes de estudios, solo se pueden calificar de Apto, ni el reconocimiento de créditos en que no haya calificación.
- b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se tienen que computar con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Si no se especifica la calificación obtenida, se tiene que valorar como aprobado con 5,50 puntos.



- c) Para obtener la nota media, la puntuación de cada asignatura se tiene que ponderar en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la fórmula matemática siguiente:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura

P = puntuación de cada asignatura de acuerdo con la tabla de equivalencias

NCa = número de créditos que integran la asignatura

NCt = número de créditos total cursados

- d) Los valores resultantes de aplicar esta fórmula a cada asignatura se tienen que sumar y el resultado es la nota media final.
- e) Solo hay que tener en cuenta las calificaciones que figuran consolidadas en el expediente a fecha de 30 de septiembre de 2019.
- f) En caso de personas solicitantes que cursan estudios de Máster oficial, se valorará la nota media de los estudios que dieron acceso: Grado o primero y segundo ciclo de Licenciaturas o Ingenierías.

## 6. Solicitudes y plazo de presentación

6.1. Las solicitudes se tienen que presentar, llenadas debidamente, mediante el formulario disponible en ENTREU, sede electrónica de la Universitat de València [<http://entreu.uv.es>], o en cualquier otro registro previsto a tal efecto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles, contadores desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV). Se excluyen de este cómputo los sábados, domingos y días declarados festivos.

6.3. El candidato o la candidata solo puede presentar una solicitud. Si presenta más de una, solo será tramitada la última.

6.4. Con la entrega de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, el que sigue:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos.
- c) Que sabe que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incursa en ninguna de las circunstancias que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## 7. Documentación

Con la solicitud hay que aportar la documentación siguiente:

- En el caso de estudiantes de Máster, si las calificaciones de los estudios previos proceden de otra institución académica diferente de la Universitat de València, hay que adjuntar copia de la certificación académica oficial, en la que tiene que figurar la nota media calculada según el baremo indicado en el punto 5.3 de estas bases. Además, si la Universidad de origen es una Universidad extranjera, las calificaciones tienen que estar convertidas al sistema de calificaciones español.
- Proyecto de iniciación en la investigación. Este proyecto tiene que estar redactado por el/la estudiante y tiene que asegurar el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria. El proyecto se tiene que desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación en curso, de los departamentos universitarios.

Este proyecto tiene que contener:

- a) Línea de investigación a que se vincula.
- b) Nombre del personal investigador, adscrito al departamento, que supervisará el desarrollo del proyecto.
- c) Las tareas que se realizarán, teniendo en cuenta que la dedicación tiene que ser de 225 horas.
- d) La descripción, de manera expresa, del impacto formativo complementario que su desarrollo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias obligatorias de la titulación que está cursando la persona solicitante.

Se puede requerir a las personas solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los presentados o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

## 8. Tramitación

- 8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas, la hace la unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización-Sedi de la Universitat de València.
- 8.2. Las notificaciones que tengan lugar en las diferentes fases de la instrucción se harán, si procede, a través de ENTREU, de acuerdo con lo que dispone la sede electrónica de la Universitat de València.
- 8.3. La convocatoria y la resolución de concesión de estas ayudas se tienen que publicar, con efectos de notificación, en el Tablero oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>] y se tienen que comunicar a todas las personas que solicitaron la ayuda.

## 9. Resolución

- 9.1. Una comisión nombrada por la Rectora de la Universitat de València, a propuesta de la Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística, compuesta por la Delegada de Estudiantes, que actúa como presidenta; por un representante del Servicio de Investigación; dos representantes del Sedi, de los cuales uno será el secretario/a, y un representante de los estudiantes claustrales, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión.



## VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

9.2. El procedimiento para la evaluación y la selección de candidatos es el siguiente:

- a) Recibidas las solicitudes, la unidad de tramitación elabora una relación por departamento con las candidaturas que cumplan los requisitos académicos de la convocatoria (punto 5 de estas bases) y, adjuntando los proyectos de iniciación en la investigación correspondientes, la envía a los departamentos interesados para que den el visto bueno a los proyectos presentados por las personas candidatas.
- b) Los departamentos remiten a la unidad de tramitación una relación de los proyectos que tienen su visto bueno, que tiene que ser motivado. Los proyectos tienen que cumplir todo el que establece el punto 7, apartado 2, de estas bases.
- c) Las solicitudes de los estudiantes y las estudiantes, cuando sus proyectos tengan el visto bueno del departamento, se ordenan por nota media del expediente, de mayor a menor. En caso de producirse empates, tienen prioridad los expedientes con más asignaturas cualificadas con matrícula de honor; en caso de persistir el empate, quien tenga más asignaturas cualificadas con excelente, notable, etc.

Una vez ordenados, se asigna una ayuda a cada estudiante/a, hasta un máximo de cuarenta, respetando el orden de nota y sin repetir departamento. Si una vez llegados al final de la lista ordenada de personas candidatas quedan ayudas por asignar, se repite el mismo procedimiento tantas veces como sea necesario, con aplicación de los mismos criterios, hasta la concesión de todas las ayudas.

- d) Con estos resultados, la comisión elabora una propuesta de resolución de concesión provisional. La Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València, a la vista de la propuesta de la comisión, resuelve provisionalmente las ayudas y establece un plazo de diez días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.
- e) Estudiadas las posibles alegaciones, la comisión elabora una propuesta de concesión definitiva. Vista la propuesta de concesión definitiva de la comisión, y dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 25 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València resuelve las ayudas.

## 10. Aceptación

Las personas beneficiarias de las ayudas tienen que comunicar al Sedi la aceptación o la renuncia de la ayuda económica en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión definitiva. La aceptación se tiene que hacer preferentemente mediante ENTREU, o también por correo electrónico o en cualquier registro de la Universitat. Si no se presenta este documento en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la ayuda de acuerdo con el art. 94 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. El Sedi facilitará un modelo de aceptación y renuncia.



## 11. Justificación

Dentro del mes siguiente a la fecha máxima para la finalización de la colaboración, el Servicio de Información y Dinamización-Sedi requerirá de los departamentos una certificación acreditativa del cumplimiento de las 225 horas de colaboración y del desarrollo del proyecto. Esta certificación tiene el efecto de justificación de la subvención concedida de acuerdo con lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 12. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las becas y ayudas siguientes:

- Becas de colaboración de estudiantes a departamentos universitarios para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
  - Cualquier beca, ayuda o contrato de carácter predoctoral, en el marco de las convocatorias públicas de R+D+I.

## 13. Revocación

Las concesiones de ayudas se pueden revocar, con reintegro total o parcial del importe, de acuerdo con el procedimiento que prevé la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por incumplimiento de las obligaciones referidas y si se descubre que en la concesión concurrió ocultamiento o falseamiento de datos o que hay incompatibilidad con otros beneficios de este tipo. Así mismo, la ayuda puede ser revocada en el caso de anulación de matrícula.

## 14. Normas supletorias

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 38/2003 General de Subvenciones rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

## 15. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente de la publicación, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la publicación.



## 16. Transparencia y derecho a la información en la recogida de datos

### 16.1. Datos del responsable

Universitat de València (Estudi General)

CIF: Q4618001D

Avda. de Blasco Ibáñez 13

46010 València

lопd@uv.es

### 16.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento

Los datos personales suministrados voluntariamente en este proceso de inscripción se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València, con el fin de tramitar la solicitud, así como llevar a cabo la gestión administrativa necesaria en conformidad con el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 16.3. Procedencia de los datos.

La Universitat de València solo tratará los datos proporcionados por la persona solicitante.

### 16.4. Destinatarios de los datos personales.

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- A entidades financieras para el pago de los importes concedidos.
- Publicación de la resolución de concesión en el tablero oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de las personas beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento del que establece el artículo 8.1.a de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1.e de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### 16.5. Plazo de conservación de los datos.

La Universitat de València conservará los datos de las inscripciones sin límite de tiempo, salvo que la ley disponga otra cosa.



**16.6. Derechos.**

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lopd@uv.es enviado desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si se tercia, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

16.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

16.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València.

Podéis consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>